BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 24 DE ABRIL DE 1995 AÑO CIII $ 0,30

Nº 28.129

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

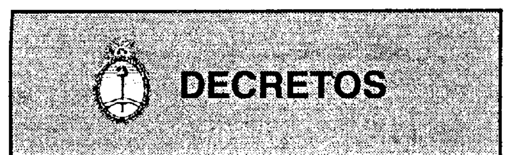
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



DECRETOS

DUELO NACIONAL

Decreto 550/95

Declárase con motivo del fallecimiento del Doctor Arturo Frondizi.

Bs. As., 18/4/95

VISTO que en la fecha se ha producido el fallecimiento del Doctor Arturo FRONDIZI, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto consagró su vida a la actividad política llegando a ocupar al cargo de Presidente de la Nación, así como también el de diputado del Honorable Congreso de la Nación.

Que toda su trayectoria ha sido destacada por su respeto por los principios democráticos y sus convicciones decididamente adversas a toda forma de dictadura, poniendo en evidencia su compromiso con la realidad del país.

Que trató de interpretar, durante su lucha política, el sentir de las mayorías populares y realizar con notable espíritu transformador obras perdurables.

Que en su gestión no padeció de timideces ni indiferencias, encarando, como pocos, los problemas de la patria con tesonera voluntad reformadora.

Que un estadista de su talla, que honró la Primer Magistratura y defendió con dignidad, valentía y desinterés, la voluntad de las urnas y la alta jerarquía de Presidente constitucional, en épocas difíciles, merece el homenaje del suscripto y de todo el pueblo argentino.

Que es un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria del Doctor D. Arturo FRONDIZI con motivo de su lamentable desaparición.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse días de duelo nacional el 18, 19 y 20 de abril de 1995, con motivo del fallecimiento del Doctor Arturo FRONDIZI.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Durante los días de duelo nacional la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 551/95

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 18/4/95

VISTO el desplazamiento a las ciudades de Nueva York y Washington -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA- que realizará el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, entre los días 18 y 26 de abril de 1995.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Decreto 552/95

Desígnanse miembros titulares del Consejo Asesor del citado Instituto.

Bs. As., 19/4/95

VISTO el expediente Nº 200/95 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la Ley Nº 17.741, modificada por sus similares Nros. 20.170, 21.505 y 24.377, y el Acta Constitutiva de fecha 9 de enero de 1995 de la ASAMBLEA FEDERAL del referido Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, sustituido por el artículo 1º, inciso 3º) de la Ley Nº 24.377, establece que el CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, estará integrado por ONCE (11) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que CINCO (5) de ellos serán designados a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuerpo que propicia el nombramiento de UNO (1) por cada región cultural.

Que los SEIS (6) miembros restantes del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deben nombrarse a propuesta de entidades que representen a los sectores del quehacer cinematográfico, las que oportunamente elevaron las pertinentes proposiciones, habiéndose cumplido a esos efectos con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que atento no haberse resuelto en forma consensuada la propuesta de las entidades de la producción, y a efectos de no dilatar el nombramiento de los restantes integrantes del mencionado Consejo, corresponde propiciar la presente medida, y dejar vacante el lugar respectivo hasta tanto se produzca el necesario acuerdo entre ellas, de conformidad a lo establecido en el anteúltimo párrafo de la norma aludida.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.741, sustituido por el artículo 1º, inciso 3º) de la Ley Nº 24.377.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse miembros titulares del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CUL-

SUMARIO

TURA Y EDUCACION, y a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del organismo mencionado, al señor León Ernesto REPETUR (L.E. Nº 8.159.111) por la ZONA CUYO, al señor José Mario CARRER (L.E. Nº 7.067.139) por la ZONA NOROESTE, a la señora Norma Haydée DURANGO (DNI. Nº 10.286.681) por la ZONA PATAGONIA, al señor Raúl Alberto BERTONE (DNI. Nº 10.189.493) por la ZONA NORESTE, al señor Luis Rodolfo VERDI (DNI. Nº 8.502.001) por la ZONA CENTRO; y a propuesta de las entidades representativas del quehacer cinematográfico, al señor Oscar BARNEY FINN (DNI. Nº 5.175.706) por la ASOCIACION ARGENTINA DE DIRECTORES DE CINE, al señor Juan Bautista STAGNARO (L.E. Nº 4.513.034) por DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS, al señor Carlos Roberto MILLER (L.E. Nº 8.489.208) por el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA y al señor Juan BORRAS (DNI. Nº 1.912.632) por la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA

Decreto 555/95

Desígnase Vocal ad-honorem del Consejo Directivo.

Bs. As., 19/4/95

VISTO el Expediente Nº 070-000045/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2818 del 29 de diciembre de 1992, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN) en el ámbito de la SECRETARIA *DE MINERIA dependiente del MINISTERIO* DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Decreto Nº 2331 del 11 de noviembre de 1993, se estableció la organización institucional, reglamentaria y financiera, y se aprobó la estructura organizativa del mencionado Instituto.

Que el Artículo 1º del precitado Decreto establece que el Instituto estará dirigido por UN (1) Consejo Directivo integrado por UN (1) Presidente y CUATRO (4) Vocales.

Que los Vocales serán designados, con carácter ad-honorem, DOS (2) de ellos a propuesta de las asociaciones representativas de los industriales relacionados con la temática del Instituto, en el orden nacional, UNO (1) a propuesta del CONSEJO FEDERAL DE MINERIA y UNO (1) a propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que los Vocales propuestos por las asociaciones representativas de los industriales y por el CONSEJO FEDERAL DE MINERIA fueron designados mediante Decreto Nº 1936 del 4 de noviembre de 1994.

Que a efectos de cubrir el cargo de Vocal restante, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), propone al Ingeniero Roberto José PONSSA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 2331 del 11 de noviembre de 1993, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal ad-honorem del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), al Ingeniero D. Roberto José PONSSA (L.E. Nº 7.964.957) a propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Decreto 578/95

Establécese que, el Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, con motivo del cese general de actividades durante el día 21 de abril de 1995.

Bs. As., 20/4/95

VISTO el expediente Nº 558-003503/94, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR ha anunciado su adhesión a un cese general de actividades durante el día 21 de abril de 1995.

Que en mérito a ello, corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor durante la medida de fuerza mencionada.

Que, asimismo, resulta prudente adoptar las providencias necesarias respecto de la seguridad de las personas y los bienes y prever la compensación de eventuales lesiones y daños que se produzcan durante la citada jornada.

Que el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional desde la CERO (0) hora del día 21 de abril de 1995 hasta la CERO (0) hora del día 22 del mismo mes y año, a la vez que asume a su cargo las indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes que sean consecuencia de la prestación de esos servicios en la fecha indicada, cuando no estuvieran cubiertos por los seguros que obligatoriamente deben contratar los transportistas.

Art. 2º — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de las alteraciones o daños de las personas, lugares y vehículos afectados al servicio publico mencionado.

Art. 3º — En virtud del pago de las indemnizaciones que pudiera tener lugar, el Estado Nacional quedará subrogado en todos los derechos y acciones contra los responsables, en los términos del Artículo 2029 del Código Civil.

Art. 4º — Los damnificados por los hechos anteriormente señalados, deberán formular la correspondiente denuncia sobre la producción de los mismos, inmediatamente después de ocurridos, ante la Autoridad Policial que corresponda y ante la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuando acaecieran en la ciudad de BUENOS AIRES o su zona conurbana.

Art. 5º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, organizará comisiones de inspección que intervendrán en la verificación de denuncias de hechos, de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes, procurando comprobar las circunstancias de cada caso, a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su resolución definitiva por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, previa consideración por el Tribunal Arbitral que se constituye por el artículo siguiente.

Art. 6º — A los fines de la consideración de toda denuncia por daños y perjuicios o accidentes emergentes de la prestación de los servicios, se constituye en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un Tribunal Arbitral compuesto de CUATRO (4) vocales, DOS (2) en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.A.T.A.P.) y DOS (2) en representación del Estado Nacional, el cual será presidido por el Subsecretario de Transporte Automotor. Dicho Tribunal, a través del procedimiento sumario que adopte, dispondrá las medidas de prueba necesarias y propondrá a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el monto y la forma de reparar los perjuicios que se prueben, y si correspondiere, el monto de la indemnización. A ese objeto, las autoridades nacionales y los organismos de seguridad darán toda la colaboración que dicho tribunal les requiera. Asimismo, el referido Tribunal podrá solicitar a las autoridades provinciales o municipales, la información que resulte necesaria para la mejor determinación de la responsabilidad que asume el Estado Nacional.

Art. 7º — La solicitud de indemnización deberá ser presentada ante el Tribunal Arbitral dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho. De no ser presentada en término, la solicitud no será considerada.

Art. 8º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto, en lo referente a:

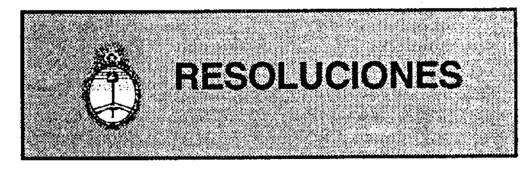
a) Procedimiento para el cálculo del monto indemnizatorio.

b) Funcionamiento del Tribunal Arbitral.

Art. 9º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se atenderá con cargo a los créditos que se habiliten oportunamente en el Carácter CERO (0)-Administración Central, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio.

Art. 10. — Previo conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE TRANSPORTE—, pase a los organismos de control establecidos en la Ley Nº 24.156 y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Carlos V. Corach.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-6/95

Establécense precisiones para la circulación comercial de productos vitivinícolas de importación. Modificación de la Resolución Nº C-87/92.

Mendoza, 6/4/95

VISTO la Resolución Nº C-87/92, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución norma lo referente a la identificación para la circulación de los productos vitivinícolas de elaboración nacional.

Que si bien los productos que se importen deben —de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14.878— cumplir con las exigencias que rigen para los vinos nacionales, resulta necesario establecer precisiones que eviten situaciones conflictivas por vacío normativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y los Decretos Nº 2284/91 y 2667/91.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase, como capítulo VI, a la Resolución Nº C-87/92 el siguiente texto:

— CAPITULO VI —

PRODUCTOS DE IMPORTACION

Los productos vitivinícolas de importación, que ingresen a granel o fraccionados, para su circulación comercial deben cumplir con las exigencias de identificación establecidas en la presente. Si se trata de productos no definidos en la Ley 14.878, el importador deberá tramitar la autorización para la introducción de éstos. La Dirección General de Fiscalización Vitivinícola, con la participación de las áreas pertinentes otorgará las respectivas autorizaciones y establecerá las condiciones de identificación de los mismos.

Art. 2º — VINOS CON ADICION DE COMPONENTES DE ORIGEN NO VINICO: En los productos en que participen compuestos no vínicos tales como pulpas o jugos de frutas, vitaminas y/o esencias de origen vegetal se debe indicar los componentes en el marbete y a opción del interesado puede indicar el producto vínico base y el compuesto no vínico que lo caracteriza. En este último caso, ambos deberán consignarse en una misma línea, debajo de la denominación legal del producto con letras de menor espesor y altura que ésta y con caracteres menos destacados, de manera que no puedan inducir en forma alguna a engaño al consumidor.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 77/95

Postérgase la audiencia fijada por Resolución Nº 60/95-ENRE.

Bs. As., 21/4/95

VISTO: Lo actuado en el Expediente ENRE Nº 931/95 y lo dispuesto por Resolución ENRE Nº 60/95, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decisorio se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar la solicitud efectuada por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA para la expedición del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una Línea de Alta Tensión 132 Kv entre las Localidades de General Pico, Provincia de La Pampa y Trenque Lauquen, en la Provincia de Buenos Aires, a tener lugar el día 25 de abril de 1995 a las 10,00 horas en la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo se dispuso la publicación de la convocatoria por dos días en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de La Pampa;

Que a fin de dar cumplimiento a dicho recaudo legal es menester postergar la audiencia señalada;

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado

para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por los Arts. 11 y 63 inciso g) de la ley 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo. 1º — Postergar la audiencia fijada por Resolución ENRE Nº 60/95 a fin de considerar la solicitud efectuada por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA para la expedición del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una Línea de Alta Tensión 132 Kv entre las Localidades de General Pico, Provincia de La Pampa y Trenque Lauquen, en la Provincia de Buenos Aires, para el día 10 de mayo de 1995 a las 11,00 en la Ciudad de Buenos Aires, manteniéndose los recaudos contenidos en la resolución referida.

Art. 2º — Publicar la convocatoria por dos días en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Notifíquese a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA Y A "ESEBA S.A.".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto E. Devoto.

e. 24/4 Nº 1233 v. 24/4/95

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3986/95

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15. Nómina complementaria de empresas excluidas y comprendidas.

Bs. As., 20/4/95

VISTO lo establecido por los artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la nómina complementaria de empresas que resultan excluidas del régimen de retención del impuesto al valor agregado —artículo 3º, segundo punto— y que, simultáneamente, se incorporan entre las entidades que revisten interés fiscal —artículo 3º, tercer punto—.

Que, por otra parte, es dable destacar que la aludida exclusión no hace cesar la condición de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, en virtud de continuar tales entidades en el régimen de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, por efecto de lo dispuesto en el tercer punto de su artículo 3º.

Que de acuerdo con lo indicado en el Considerando anterior, resulta aconsejable establecer el plazo de cese en el sistema de las aludidas empresas, al undécimo día, inclusive, de la publicación oficial de la presente, atento la continuidad de las mismas en el régimen, aunque con diferentes alcances legales.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, exclúyense de las nóminas que integran los Anexos de las Resoluciones Generales Nros. 3563, 3805 y 3828, a las empresas: JUAN BRACHO GARCIA E HIJOS S. A. C. I. A. (C. U. I. T. Nº 30-51685931-4), PORCELANA TSUJI S. A. (C. U. I. T. Nº 30-50298828-6) y TARIS S. A. (C. U. I. T. Nº 30-63194393-0), respectivamente.

Asimismo, las aludidas entidades resultan simultáneamente incorporadas, al Anexo de la presente, observando lo establecido por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la norma indicada en primer término en el párrafo anterior, en virtud del interés fiscal que las mismas revisten.

Por otra parte, atento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas entidades continúan actuando en carácter de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente, será de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3986

DENOMINACION	C. U. I. T.
JUAN BRACHO GARCIA E HIJOS S. A. C. I. A.	30-51685931-4
PORCELANA TSUJI S. A.	30-50298828-6
TARIS S. A.	30-63194393-0

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3987/95

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3.125 y sus modificaciones. Artículos 3º —segundo punto— y 15. Nómina complementaria de empresas comprendidas.

Bs. As., 20/4/95

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que se encuentran comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que, correlativamente, las aludidas empresas están obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido gravamen, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se consideran asimismo comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas empresas se encuentran obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contados desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3987

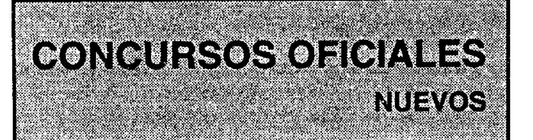
DENOMINACION	C.U.I.T.
ARCANGEL MAGGIO E HIJO SRL	30-50080256-8
ARCORE SACI	30-54368354-6
CENTRAL NEUQUEN SA	30-66158077-8
CLOROX ARGENTINA SA	30-60520678-2
COMPAÑIA GANADERA DEL OESTE SA	30-65682542-8
DECAVIAL SAICAC	30-50487767-8
DIST CONFEC JOHNSON S LTDA	30-65873760-7
EDITORIAL ANTARTICA SACIFE	30-65461789-5
EL PRINCIPADO SA	30-65800252-6
MAXICONSUMO SA	30-66300584-3
MINASSIAN HNOS SACIF	30-51688398-3
OCYE SA	30-66330358-5
OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA SA	30-65839870-5
PACIFIC FRUIT INC	33-66326928-9
PAÑAL EXPRESS SA	30-66395748-8
SIAT SOCIEDAD ANONIMA	30-60745136-9
SIDERCA SAIC	30-55081599-7
SVA SACIFI	30-51619929-2
SOCIEDAD INMOBILIARIA RED PROPIA SA	30-67875054-5

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 458/95 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúna los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

- COORDINADOR DE PROYECTO = B (3) - ASESOR ESPECIALIZADO = B (1) - ASESOR TECNICO = C (1) - COORDINADOR TECNICO-ADMINISTRATIVO = C (2) - SECRETARIA/O = D (1) - RESPONSABLE DE SECRETARIA = D (2) - AUXILIAR DE SECRETARIA = E (3) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (1).

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado que reúnan los siguientes requisitos exigidos - Nivel "C": Edad Mínima 25/21 años y Título Universitario en carreras atinentes según los respectivos cargos - Nivel "F": Edad Mínima 18 años y Educación Primaria Completa. Para ingresantes a la A. P. N., nacionalidad argentina: nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía y edad máxima de 60 años.

CARGOS VACANTES

ASESOR TECNICO NORMATIVO = C (1) - ASISTENTE PROFESIONAL = C (1) - CADETE = F (1).

REMUNERACIONES: Nivel "B": $ 1.512,=- Nivel "C" $ 980,= - Nivel "D": $ 700,= - Nivel "E": $ 420 - Nivel "F": $ 280;

Información complementaria e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, of. 338 "C", Capital Federal - Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 25 de abril hasta el 2 de mayo de 1995 en el horario de 11.00 a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 17.00 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km., podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo.

e. 24/4 Nº 1207 v. 24/4/95

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S. I. N. A. P. A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 458/95 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

ASESOR = A (3) - COORDINADOR = A (1) - ASESOR = B (4) - SUPERVISOR = B (2) - COORDINADOR = B (16) - ANALISTA = B (7) - RESPONSABLE DE RECURSOS INFORMATICOS = B (1) - ESPECIALISTA EN GESTION PRESUPUESTARIA = B (4) - ANALISTA = C (14) - COORDINADOR = C (4) - ANALISTA = D (6) - SECRETARIA/O = D (1) - ASISTENTE TECNICO = D (1) - ASISTENTE ADMINISTRATIVO = D (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO = E (8) - ANALISTA AUXILIAR = E (2).

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado que reúnan los siguientes requisitos exigidos - Nivel "B": Edad Mínima 25 años y Título Universitario o Terciario en carreras de Sistemas, Informática o equivalentes - Nivel "C": Edad Mínima 21/25 años y Título Universitario en carreras atinentes según los respectivos cargos - Para ingresantes a la A. P. N., nacionalidad argentina: nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía y edad máxima de 60 años.

CARGOS VACANTES

ANALISTA = B (2) - ANALISTA = C (16)

REMUNERACIONES: Nivel "A": $ 2.240,= - Nivel "B": $ 1.512,= - Nivel "C": $ 980 ,=- Nivel "D": $ 700,= - Nivel "E": $ 420.

Información complementaria e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, of. 338 "C", Capital Federal - Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 26 de abril hasta el 3 de mayo de 1995 en el horario de 11.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 17.00 hs. Los interesados residentes a más de 50 Km. podrán solicitar su inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. Se recepcionarán como condicionales, conforme a la fecha de cumplimentación de la documentación exigida.

e. 24/4 Nº 1203 v. 24/4/95

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

SINAPA - NOMINA DE COORDINADORES TECNICOS DE CAPACITACION

El Instituto Nacional de la Administración Pública publicó por este medio el listado de Coordinadores Técnicos de Capacitación confeccionado por la Dirección Nacional de Capacitación de dicho Instituto el día martes 19 de abril. Por un error ajeno a nuestra voluntad dicha nómina no se reprodujo en su totalidad, motivo por el cual publicamos hoy la información faltante disculpándonos por las molestias que esto pudiera haber ocasionado.

ORGANISMO	COORDINADOR	DIRECCION	TELEFONO
SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, MINERIA Y ENERGIA	LIC. OSVALDO FIGUEIRA	JULIO ROCA 652, P 5º	349-4997/ 69 4463/ 66/ 76 FAX 349-4476 /4466 / 67
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION	LIC. BEATRIZ BLASI	RECONQUISTA 954	313-1326 INT. 320 / 211
SECRETARIA DE SEGURIDAD	LIC. ANA MARIA MANSILLA	BELGRANO 737, P 12º	342-6754 / 343-1880 / 345-1387/ 7846 INT. 119
UNIDAD PRESIDENTE DE LA NACION	LIC. GABRIEL FRASSO	25 DE MAYO 606, P 3º	315-0776/ 1628 FAX 315-1628
A.N.S.SAL.	SRA. ADRIANA SIRELLI	ALEM 684, P 1º	315-6968/ 3290 315- 0421 FAX 313-9779
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	LIC. HILDA PAIUK	AV. 9 DE JULIO 1925 P 14º	TEL Y FAX 383-9421
CO.N.I.C.E.T.	LIC. LILIANA SIMONIELLO	RIVADAVIA 1906	953-4345 FAX 953-1915/ 7230 INT. 314
SECRETARIA DE TRANSPORTE	LIC. SILVINA WAISBLAT	H. YRIGOYEN 250 P 12º - OF. 1201	349-7132/ 7131 FAX 349-7128
SECRETARIA DEOBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE ARQUITECTURA	ARQ. GUILLERMO FRONTERA	H. YRIGOYEN 250 P 11º OF. 1101	349-7651/7649/7648 FAX 349-7648
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS	LIC. ANA MARIA PEREZ	AV. ESPAÑA 2221 P 1º	361-2154/ 6264 6304/ 6404/ 6704 / 362-1996/ 4462 INT. 107/ 110 FAX INT. 350
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO	SRA. CLARA TRIAY	AV ESPAÑA 2221, P 1º	362-4062/4262/4562 INT. 193/ 122 FAX 362-1620
SUPERINTENDENCIA DE FRONTERAS	ING. ANGELICA PEÑALVA	BARTOLOME MITRE 1471	374-4011/ 19 INT. 236/ 237 FAX 372-9576 INT. 203

Cont. NORBERTO M. CAPECE, Director General de Administración.

e. 24/4 Nº 1218 v. 24/4/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 533/95

Bs. As., 20/4/95

VISTO el Expediente Nº 559-006552/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 23.696, el Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 reglamentario de dicha ley; los Decretos Nros 2062 del 30 de setiembre de 1991; 2345 del 6 de noviembre de 1991; 243 y 244 del 4 de febrero de 1992; 299 del 10 de febrero de 1992; 1217 del 15 de julio de 1992; 1261 del 20 de julio de 1992; y 1276 del 29 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública nacional e internacional con base dispuesto mediante los Decretos Nros 2062/91; 2345/91; 243/92; 244/92; 299/92; 1217/92 y 1261/92; tendiente a la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, fue declarado desierto por falta de presentación de ofertas.

Que por medio del Decreto Nº 2070 del 12 de noviembre de 1992 se llamó nuevamente a licitación pública nacional e internacional sin base, que quedó trunca en su realización al no presentarse oferentes.

Que a la fecha se encuentra en un avanzado estado de realización el programa de reestructuración de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, el cual fuera aprobado por el Decreto Nº 1565 del 21 de julio de 1993.

Que por Decreto Nº 1276/94, con el objeto de la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, se dispuso la constitución de TRES (3) unidades de negocio autónomas bajo la forma de sociedades anónimas y se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA para la transferencia del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. MEDITERRANEO S.A.), cumple con lo reglamentado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105/89.

Que, a su vez, dadas las características propias de este proceso de privatización resulta conveniente adoptar como forma de pago la de contado tal como se establece en el referido Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 1276/94, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para delegar en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de los activos de la sociedad constituida a través del citado decreto.

Que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA obtuvo la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Nº 1276/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con base, para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. MEDITERRANEO S.A.), conforme las pautas del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. MEDITERANEO S.A.), que obra como Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 5.500.000.-) para la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. MEDITERRANEO S.A.).

Art. 4º — Delégase en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de los activos de la citada sociedad.

Art. 5º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-).

Art. 6º — Apruébase como cronograma para el proceso licitatorio correspondiente el detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede consultarse en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 24/4 Nº 1230 v. 24/4/95

Que, a su vez, dadas las características propias de este proceso de privatización resulta conveniente adoptar como forma de pago la de contado tal como se establece en el referido Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 1276/94, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para delegar en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de lo activos de la sociedad constituida a través del citado decreto.

Que la EMPRESA LINEA MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA obtuvo la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Nº 1276/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con base, para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. COSTA ESTE S.A.), conforme las pautas del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. COSTA ESTE S.A.) que obra como Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (U$S 15.000.000.-) para la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. COSTA ESTE S.A.).

Art. 4º — Delégase en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de los activos de la citada sociedad.

Art. 5º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-).

Art. 6º — Apruébase como cronograma para el proceso licitatorio correspondiente el detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede consultarse en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 24/4 Nº 1231 v. 24/4/95

Resolución Nº 534/95

Bs. As., 20/4/95

VISTO el Expediente Nº 559-006552/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 23.696, el Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 reglamentario de dicha ley; los Decretos Nros 2062 del 30 de setiembre de 1991; 2345 del 6 de noviembre de 1991; 243 y 244 del 4 de febrero de 1992; 299 del 10 de febrero de 1992; 1217 del 15 de julio de 1992; 1261 del 20 de julio de 1992; y 1276 del 29 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública nacional e internacional con base dispuesto mediante los Decretos Nros 2062/91; 2345/91; 243/92; 244/92; 299/92; 1217/92 y 1261/92; tendiente a la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, fue declarado desierto por falta de presentación de ofertas.

Que por medio del Decreto Nº 2070 del 12 de noviembre de 1992 se llamó nuevamente a licitación pública nacional e internacional sin base, que quedó trunca en su realización al no presentarse oferentes.

Que a la fecha se encuentra en un avanzado estado de realización el programa de reestructuración de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, el cual fuera aprobado por el Decreto Nº 1565 del 21 de julio de 1993.

Que por Decreto Nº 1276/94, con el objeto de la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, se dispuso la constitución de TRES (3) unidades de negocio autónomas bajo la forma de sociedades anónimas y se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA para la transferencia del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. COSTA ESTE S.A.), cumple con lo reglamentado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105/89.

Resolución Nº 535/95

Bs. As., 20/4/95

VISTO el Expediente Nº 559-006552/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 23.696, el Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 reglamentario de dicha ley; los Decretos Nros 2062 del 30 de setiembre de 1991; 2345 del 6 de noviembre de 1991; 243 y 244 del 4 de febrero de 1992; 299 del 10 de febrero de 1992; 1217 del 15 de julio de 1992; 1261 del 20 de julio de 1992; y 1276 del 29 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública nacional e internacional con base dispuesto mediante los Decretos Nros 2062/91; 2345/91; 243/92; 244/92; 299/92; 1217/92 y 1261/92; tendiente a la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, fue declarado desierto por falta de presentación de ofertas.

Que por medio del Decreto Nº 2070 del 12 de noviembre de 1992 se llamó nuevamente a licitación pública nacional e internacional sin base, que quedó trunca en su realización al no presentarse oferentes.

Que a la fecha se encuentra en un avanzado estado de realización el programa de reestructuración de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, el cual fuera aprobado por el Decreto Nº 1565 del 21 de julio de 1993.

Que por Decreto Nº 1276/94, con el objeto de la privatización de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, se dispuso la constitución de TRES (3) unidades de negocio autónomas bajo la forma de sociedades anónimas y se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA para la transferencia del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. NORTE DE EUROPA S.A.), cumple con lo reglamentado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105/89.

Que, a su vez, dadas las características propias de este proceso de privatización resulta conveniente adoptar como forma de pago la de contado tal como se establece en el referido Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 1276/94, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para delegar en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de los activos de la sociedad constituida a través del citado decreto.

Que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA obtuvo la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Nº 1276/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con base, para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. NORTE DE EUROPA S.A.), conforme las pautas del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos para la venta del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A" representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. NORTE DE EUROPA S.A.), que obra como Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (U$S 7.700.000.-) para la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones ordinarias, nominativas y endosables Clase "A", representativas del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del capital social de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA (E.L.M.A. NORTE DE EUROPA S.A.).

Art. 4º — Delégase en la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del inventario definitivo que confeccionará la Intervención en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, en el que se determinará la cantidad e individualización del parque de contenedores que formarán parte de los activos de la citada sociedad.

Art. 5º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-).

Art. 6º — Apruébase como cronograma para el proceso licitatorio correspondiente el detallado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede consultarse en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 24/4 Nº 1232 v. 24/4/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos de DN. RAMON OSCAR ROCCA y/o Terceros interesados, que en el Expediente Préstamo HN 0852-00-02552 se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 8 de setiembre de 1994. Visto: ...Considerando: ...Se resuelve: Rescindir el contrato hipotecario oportunamente suscripto entre ROCCA RAMON OSCAR y el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago y que al 31/8/94 asciende al monto total de $ 8.204. Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación. Vencido el plazo referido en el punto 3º sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44 de la Carta Orgánica del B.H.N.). Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la circ. 6/89. Resolución Nº 74, Grupo Gestión de Mora. — Fdo.: Dr. FRANCISCO ROBERTO AUDIA, Sres. CARLOS TOMASSONE y NESTOR ACCORINTI."

e. 24/4 Nº 1204 v. 26/4/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Se cita a VARINO EDUARDO DANIEL MATEO (DNI 10.874.515) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 100/94, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 985 y sgtes. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Monto de la multa (arts. 930/2 del C. A.) Un Mil Doscientos Veintisiete con 39/100 (1.227,39). Derechos: No corresponden. — Firmado: Lic. CRISTINA L. CIMINO Administradora Aduana de Paraná. Paraná., octubre 21 de 1994. Aduana de Paraná sita en Güemes s/nº - Puerto Nuevo - Paraná (E.R.) (3.100).

e. 24/4 Nº 1205 v. 24/4/95

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de Diez (10) Días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. — Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor SALVADOR MAZZA, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
SC-2101-91	VILMA ANTONIA WERNING	987	235.00
SC-2107-91	JUAN BAUTISTA BELASQUEZ	987	348.00
SC-2118-91	ROSA PUGLIESE	986	93.00
SC-2134-91	RAUL MARCELO REINA	986	70.00
SC-2137-91	ANA MARIA SANGINES	987	95.00
SC-2152-91	MARCELA ALEJANDRA POBLETE	987	157.00
SC-2153-91	ENRIQUE CANO	978	42.10
SC-2155-91	CARLOS SULCA	987	332.00
SC-2158-91	LUIS LEONARDO CRUZ	987	199.00
SC-2160-91	NERIO NESTOR NORIEGA	987	450.00
SC-2166-91	PAULA SANDOVAL CHOQUE	978	35.77
SC-2169-91	VALENTINA FLORES	947	.00
SC-2171-91	JUAN RIVERA OCAMPO	987	162.00
SC-2183-91	JORGE ESPOSITO	987	107.00
SC-2194-91	BLANCA GRISELIA SACAYANO	986	413.00
SC-2202-91	JUSTINA CORDERO MIRANDA	947	.00
SC-2214-91	FELIX HUMANO	987	959.00
SC-2215-91	DANTE DANIEL RODRIGUEZ	947	.00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.) Aduana Pocitos.

e. 24/4 Nº 1206 v. 24/4/95

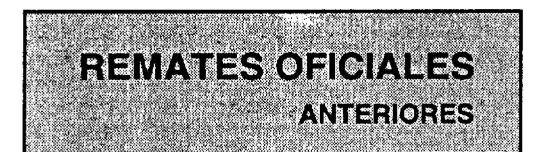
SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números 620; 622; 623; 619 y 621/95-INAC., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y su posterior cancelación de la matrícula respectivamente, a las siguientes entidades que por orden correlativo se detallan: COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO ISLAS DEL IBICUY LIMITADA, matrícula 6008, con domicilio legal en Islas del Ibicuy, Departamento de Gualeguaychú; COOPERATIVA DE VIVIENDA "TENIENTE CANDELARIA" LIMITADA, matrícula 8044, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ANA LIMITADA, matrícula 9454, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Ana, Departamento Federación; todas las cooperativas precedentemente mencionadas pertenecen a la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE QUEMU QUEMU LIMITADA, matrícula 2394, con domicilio legal en Quemu Quemu, Departamento del mismo nombre y COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE TOAY LIMITADA, matrícula 13.105, con domicilio legal en la Localidad de Toay, Departamento del mismo nombre, perteneciendo estas últimas a la Provincia de La Pampa. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84 Decreto Nº 1759/72(t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (artículo 89 Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de CINCO (5) días a las cooperativas que tienen su domicilio en la Provincia de Río Negro.

Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/4 Nº 1209 v. 26/4/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 24.143 (art. 12) y a las facultades conferidas en el art. 44 de la Carta Orgánica (T. O. 540/93, DECRETASE LA SUBASTA de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Argerich 2657, P. 1º , Unidad 7, CAPITAL, por la Operación Nro. AE. 0830-00-00211 - C/VAZQUEZ, MARTA, que se concretará en fecha 5/6/95.

INTIMESE al deudor a hacer ENTREGA DE LA POSESION al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, LIBRE DE OCUPANTES Y BIENES EN EL TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS, bajo apercibimiento de proceder al remate en condición de ocupado. (Concurrir a la calle Alsina Nº 353, piso 2do. oficina 2753, en el horario de 10 hs. a 15 hs.

NOTIFIQUESE CON CARACTER DE CITACION DE VENTA. — JOSE JUAN MARAFIOTI, Gerencia de Operaciones, Subgerente Adscripto p/Gerente.

e. 20/4 Nº 1154 v. 24/4/95

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule y Ongania y Giménez S. A.-U.T.E. rematará por cuenta y orden y en nombre de Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado y Administración General de Puertos (E.L.), con base los siguientes bienes: bobinas de cable y descargadores nuevos para transferencia de energía; repuestos nuevos para usinas de turbogas General Electric y Fiat, teodolitos, niveles y vs. para topografía; máq. perforadora s/chasis; moledora amasadora Bounus p/laboratorio y probetas para hormigón; galpón parabólico de 1000 m²; galpón c/cabriadas de pinotea de 1500 m², 2 Pick-Up Ford F-100 4x4; 2 camiones Unimog "MB"; casilla rodante; colectivo Ford F-600; automóviles y Pick-Ups func. y sin funcionar, grúa Coles G-31; restos de helicóptero Bell; 2 lanchas c/trailer; moden National nuevo; guillotina Givot mt 1,20; muebles t/tipo; 16 grúas pórtico cap. 3 y 6 tns., de 10 mts. de trocha; peso 127 tns. c/una; 4 grúas P & H s/neumáticos; 60 autoelevadores cap. de 1,5 a 4 tns.; aprox. 2700 tns. de desguace de vagones; vagón p/quemar maleza c/mot. Deutz; 4 cargadores laterales Lancer Boss; camión Dodge DP-500; cantidad de repuestos nuevos para P & H, Fiat, Clark, Yale y otros", todo según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día martes 25 de abril de 1995 a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, abril 12 de 1995. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 21/4 Nº 12.293 v. 25/4/95

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule y Ongania y Giménez S. A.-U.T.E. rematará por cuenta y orden y en nombre de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, con base los siguientes bienes: grúa hirdraul, telescopia "R MULTIKRANE", cap. 10 tns.; restos de pala cargadora frontal; puente grúa de mts. 90,00 x 15,00, cap. 10 tns.; galpón de mts. 13,00 x 15,00; 5 camiones Fiat 673/N; Pick-Ups F-100, F-350, Dodge, Chevrolet y Peugeot, 2 Rural Falcon, 2 Combi VW, 2 Rastrojeros; tornos mecánicos y máquinas metalúrgicas; sierras sin fin y máquinas de carpintería; 4.300 tns. de rezago de rieles; 1.700 de chatarra de Hº; 40.000 durmientes; 189 tns. de accesorios de vía, nuevos; 25 tns. de planchuelas de acero; planta generadora con 2 grupos Fiat 280 kvs.; 2 equipos de aire cal. 225.000 cal/h; motocompresores I. Ran y Vialmac; equipo aire Sullair 40 hp; motor Caterpillar 6 cil.; repuestos varios nuevos para locomotoras G.E.; según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día jueves 27 de abril de 1995 a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, abril 12 de 1995. — ALBERTO E. BIEULE, Martillero.

e. 21/4 Nº 12.294 v. 25/4/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RUA Angel Adolfo (L.E. Nº 5.320.803), para que comparezca en sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, oficina "510", a estar a derecho en el Expediente Nº 066.770/87 Sumario Nº 1789, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 del Régimen Penal Cambiario (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/4 Nº 1155 v. 26/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CONSTANTINO VOUTSINAS (C.I.P.F. Nº 5.127.987) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2383, Expte. Nº 47.610/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/4 Nº 1164 v. 27/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GERARDO LUIS ARRIGHI (C.I.P.F. Nº 4.535.264); GUILLERMO GROSSO PLA (D.N.I. Nº 92.397.127) y ALBERTO DELL'ELCE (C.I.P.F. Nº 3.130.027) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, Of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2270, Expte. Nº 8715/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/4 Nº 1165 v. 27/4/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las firmas IMPORTADORA y EXPORTADORA RINCON Sociedad de Responsabilidad Limitada y WROCIA Sociedad Anónima, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 05.290/83 Sumario Nº 1397, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 del Régimen Penal Cambiario (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/4 Nº 1166 v. 27/4/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números: 626; 627; 632; 633; 634; 635; 636; 637; 638; 639; 640; 641; 642; 646; 647; 648; 649; 625 y 651/95-INAC, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes entidades cooperativas: COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LIMITADA, matrícula 13.179; COOPERATIVA DE TRABAJO "EPELMA" LIMITADA, Matrícula 10.477; COOPERATIVA DE TRABAJO EN INFORMATICA, ENSEÑANZA, DISEÑO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES "QUASAR" LIMITADA, matrícula 13.385; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION OBRERA" DEL GREMIO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES LIMITADA, matrícula 7595; COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIA "CODEMAR" LIMITADA PARA AFILIADOS AL SINDICATO, matrícula 9856; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA, INDUMENTARIA Y REPARACIONES NAVALES "COOPIRENA" LIMITADA, matrícula 13.391; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PUERTO LIMITADA, matrícula 9375; COOPERATIVA DE TRABAJO "CODEFIL" LIMITADA, matrícula 14.257; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE PESCADOS Y MARISCOS "BUENCOOP" LIMITADA, matrícula 15.006; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA DE ALTURA Y CONSUMO "COMARPESAL" LIMITADA, matrícula 12.320; COOPERATIVA PROCESADORA DE PESCADO "COPROPES" LIMITADA, matrícula 12.345; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTACIONAMIENTO, MECANICA Y AUXILIO "ESGAMECOOP" LIMITADA, matrícula 13.340; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO "SERVIPES" LIMITADA, matrícula 15.005; COOPERATIVA DE TRABAJO "FILENCOOP" LIMITADA, matrícula 14.076; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA INTEGRAL "LOS AUTENTICOS VIGILADORES" LIMITADA, matrícula 13.288; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "FILECOOP" LIMITADA, matrícula 13.650; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACION "UNICOOP" LIMITADA, matrícula 13.475, las cooperativas antes mencionadas, tienen el domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS "LOS TAPIALES" LIMITADA, matrícula 11.627, con domicilio legal en la Localidad de Tapiales, y COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LIMITADA, matrícula 13.783, con domicilio legal en la ciudad de Berisso, todos los domicilios mencionados pertenecen a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION: (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—. JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días, en razón de la distancia, a las cooperativas domiciliadas en la Ciudad de Mar del Plata. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades citadas precedentemente (artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 -t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 21/4 Nº 1200 v. 25/4/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números: 624; 628; 629; 630; 631; 643; 644; 645; y 650/95-INAC, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes entidades cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 10.130; COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL, FUERZAS DE SEGURIDAD Y DETECTIVES PRIVADOS LIMITADA, Matrícula 13.054; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS "SIPSA" LIMITADA, matrícula 11.884; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "17 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 10.615; COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRREY OLAGUER Y FELIU LIMITADA, matrícula 11.909, COOPERATIVA DE TRABAJO CARGA Y DESCARGA LOS DE AGUERO LIMITADA, matrícula 9728; COOPERATIVA DE MECANICOS INDUSTRIALES LIMITADA "CO.ME.IN." matrícula 6040; COOPERATIVA DE TRABAJO "COPETAX" LIMITADA, matrícula 14.379; COOPERATIVA DE TRABAJO "RUCA" LIMITADA, matrícula 14.343, todas las cooperativas antes mencionadas tienen el domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION: (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA

(artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades citadas precedentemente (artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 -t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 21/4 Nº 1201 v. 25/4/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica en los Expedientes números 58.956/95; 58.975/95; 58.952/95; 58.951/95; 47.376/89 y 58.206/94 que mediante las resoluciones números 572; 573; 574; 577; 475 y 571/95-INAC, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el Artículo 101 de la Ley Nº 20.337, a las siguientes entidades cooperativas: COOPERATIVA DE TRABAJO "GIANELLI" LIMITADA, matrícula 13.807, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO "ESTRELLA DEL SUR" LIMITADA, matrícula 13.269, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE MOQUEHUA LIMITADA, matrícula 4042, con domicilio legal en la localidad de Moquehua, Partido de Chivilcoy; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BALTICA" LIMITADA, matrícula 14.278, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, toda las citadas precedentemente pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires; SOCIEDAD COOPERATIVA BARRIO MODELO LIMITADA DE HOGAR PROPIO, matrícula 4737, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y COOPERATIVA DE PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SOCIALES, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA PARA TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL, ESTADOS PROVINCIALES Y MUNICIPIOS LIMITADA, matrícula 12.781, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, respectivamente. Las mismas tendrán un plazo de DIEZ (10) DIAS para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (Artículo 1º, inciso f), apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas además para que en el mismo plazo constituyan en debida forma domicilio especial en el radio urbano de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, acorde a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), quedando debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. — Dr. CARLOS A. DEBIAGGI, Gerente de Registro y Consultoría Legal.

.202 v. 25/4/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 4/4/95

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. piso, Capital Federal.

ESPINOSA, LUIS ALEJO
GONZALEZ, ANDRES DIEGO
MINNICELLI, MIGUEL ANGEL

e. 10/4 Nº 1046 v. 25/4/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 12/4/95

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ARGUESO, Chistian Horacio
FILICE, Carmelo
MENDIOLAR, Hugo Omar
O'ANELLI, Mariana
SALAS, Antonio Ramón
SOSA, Sánchez Ysidoro

e. 19/4 Nº 1144 v. 3/5/95